



## ANUNCIO

### RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN PRESENTADA POR EL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ARICO RESPECTO A LA SUBVENCIÓN DIRECTA CONCEDIDA PARA PALIAR LAS SITUACIONES DE VULNERABILIDAD SOCIAL DERIVADAS DE LA PANDEMIA POR COVID-19 EN LA POBLACIÓN DE TENERIFE.

La Consejera Insular del Área de Acción Social, Participación Ciudadana y Diversidad, en Resolución de fecha 21 de mayo de 2021, ha dictado **RESOLUCIÓN** a través de la cual autoriza la solicitud de modificación del plazo de ejecución presentada por el Ayuntamiento de Arico, respecto a la **subvención directa concedida para paliar las situaciones de vulnerabilidad social derivadas de la pandemia por Covid-19 en la población de Tenerife**, aprobada por el Consejo de Gobierno Insular el 8 de septiembre de 2020, cuyo tenor literal es el siguiente:

« Visto el expediente relativo a las **Subvenciones directas por razones humanitarias destinadas a los Ayuntamientos de la isla de Tenerife o sus entidades públicas dependientes para paliar las situaciones de vulnerabilidad social derivadas de la pandemia por COVID-19 en la población de Tenerife**, y teniendo en cuenta los siguientes

#### ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** Con fecha 8 de septiembre de 2020, mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno Insular, se aprobó el «Marco regulador de las Subvenciones directas por razones humanitarias destinadas a los Ayuntamientos de la isla de Tenerife o sus entidades públicas dependientes para paliar las situaciones de vulnerabilidad social derivadas de la pandemia por COVID-19 en la población de Tenerife», por un importe de 3.813.000,00 € (Propuesta: nº 20-006871, ítem de gasto: 20-014347, línea de subvención: 2020-000618), con cargo a la aplicación presupuestaria 20 0301 2310 46240.

**SEGUNDO.-** Con fecha **1 de diciembre de 2020**, el Consejo de Gobierno Insular acordó la **resolución** de la citada línea de subvención, concediéndose ayudas por un importe total de tres millones ochocientos trece mil euros (3.813.000,00 €), resultando beneficiario, entre otros, el Ayuntamiento de la Villa de Arico, de acuerdo con el siguiente detalle:

Plaza de España, 1  
38003 Santa Cruz de Tenerife  
Teléfono: 901 501 901  
www.tenerife.es

Código Seguro De Verificación	6bQxqAi5855uHXbMO2zOsQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier González Gómez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad	Firmado	24/05/2021 13:38:50
Observaciones		Página	1/6
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/6bQxqAi5855uHXbMO2zOsQ==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/6bQxqAi5855uHXbMO2zOsQ==</a>		





<b>Nº Expdte. en el gestor</b>	<b>Interesado</b>	<b>CIF</b>	<b>Importe concedido</b>	<b>Ítem de gasto</b>
E202000223 2S00019	AYUNTAMIENTO DE ARICO	P3800500 E	50.712,90 €	20-023359

**TERCERO.-** De conformidad con lo establecido en el apartado 12 del citado Marco regulador de la subvención, las entidades beneficiarias disponían de los siguientes **plazos**:

- **De ejecución:** entre el 14 de marzo de 2020 y el 15 de febrero de 2021.
- **De justificación:** dos (2) meses, contados a partir del día siguiente a la finalización del periodo de ejecución, es decir, entre el 16 de febrero y el 16 de abril de 2021.

No obstante lo anterior, el inminente cierre del ejercicio presupuestario 2020 y el ajustado plazo de ejecución dado a las entidades beneficiarias (hasta el 15 de febrero de 2021), teniendo en cuenta la tramitación que requerían los Presupuestos para su entrada en vigor, dio lugar a que con fecha 28 de diciembre de 2020, por Resolución de la Sra. Consejera Insular del Área de Acción Social, Participación Ciudadana y Diversidad se modificara el plazo de ejecución, quedando desplazado, en consecuencia, el plazo de justificación, estableciéndose los siguientes plazos:

- Plazo de ejecución: **desde el 14 de marzo de 2020 hasta el 31 de mayo de 2021.**
- Plazo de justificación: **dos (2) meses tras la finalización del plazo de ejecución, teniendo lugar el término del mismo el 1 de agosto de 2021.**

**CUARTO.-** Con fechas 11 y 14 de mayo de 2021 y registros de entrada números 000006501e2100037535 y 000006501e2100039089, respectivamente, se presentó por el Ayuntamiento de La Villa de Arico, escrito en el que se solicita una ampliación del plazo de ejecución de la subvención otorgada, en los siguientes términos:

*“Dada cuenta de las dificultades administrativas que se están teniendo en los Servicios Sociales municipales a raíz de la gran demanda de atención y trámites de procedimientos, provocada por la crisis social sobrevenida por la situación de la pandemia por la Covid-19, es por lo que solicitamos se tenga en cuenta nuestra petición y nos concedan 3 meses.*

**QUINTO.-** Con fecha 20 de mayo, el Servicio Gestor emitió el informe propuesta favorable en el que fundamenta la autorización de la modificación presentada por el Ayuntamiento de Arico, en el marco de la Convocatoria de Subvenciones directas por razones humanitarias destinadas a

Plaza de España, 1  
38003 Santa Cruz de Tenerife  
Teléfono: 901 501 901  
www.tenerife.es

<b>Código Seguro De Verificación</b>	6bQxqAi5855uHXbMO2zOsQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Francisco Javier González Gómez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad	Firmado	24/05/2021 13:38:50	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/6	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/6bQxqAi5855uHXbMO2zOsQ==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/6bQxqAi5855uHXbMO2zOsQ==</a>			



los Ayuntamientos de la isla de Tenerife o sus entidades públicas dependientes para paliar las situaciones de vulnerabilidad social derivadas de la pandemia por COVID-19 en la población de Tenerife.

### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

**PRIMERA.-** Al presente expediente administrativo le es de aplicación el régimen jurídico establecido en el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, de fecha 8 de septiembre de 2020, por el que se aprueba el «Marco regulador de las Subvenciones directas por razones humanitarias destinadas a los Ayuntamientos de la isla de Tenerife o sus entidades públicas dependientes para paliar las situaciones de vulnerabilidad social derivadas de la pandemia por COVID-19 en la población de Tenerife», así como en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife (publicada en el BOP nº 23 de 3 de marzo de 2005 e incorporado a las Bases de Ejecución del presente ejercicio como Anexo XI), en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS) y en el Real Decreto 887/2006, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS (en adelante, RLGS).

A ello, el apartado 1 del artículo 5 de la LGS añade las restantes normas de Derecho administrativo, y, subsidiariamente, las de Derecho privado.

**SEGUNDA.- De las solicitudes de modificación.** El artículo 19.4 de la LGS prevé que la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención pueda provocar la modificación de la resolución de concesión de la subvención, en los términos de la normativa aplicable.

Asimismo, el artículo 64 del RLGS, permite que la entidad beneficiaria de la subvención pueda formular solicitud de modificación del contenido de la resolución de otorgamiento, instancia que se podrá autorizar siempre que **no dañe derechos de terceros** y que la misma se haya presentado **antes de que hubiera expirado el plazo para la realización** de la actividad subvencionada.

En este sentido, el apartado 15 del Marco regulador de las subvenciones directas de referencia, establece una serie de requisitos, indicados a continuación, cuya concurrencia hacen posible la **modificación de las condiciones de concesión**:

- a) Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actividades y/o conceptos subvencionables previstas en el Marco regulador, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la subvención

Plaza de España, 1  
38003 Santa Cruz de Tenerife  
Teléfono: 901 501 901  
www.tenerife.es

Código Seguro De Verificación	6bQxqAi5855uHXbMO2zOsQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier González Gómez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad	Firmado	24/05/2021 13:38:50
Observaciones		Página	3/6
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/6bQxqAi5855uHXbMO2zOsQ==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/6bQxqAi5855uHXbMO2zOsQ==</a>		





- b) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención o ayuda concedida.
- c) Que la solicitud de modificación se formule antes de que finalice el plazo de realización de la actividad para la cual se solicitó la subvención.

A la vista de lo anterior, se procede, al análisis de la solicitud de modificación presentada por el Ayuntamiento de la Villa de Arico, referida a la **modificación del plazo de ejecución** del objeto de la subvención, a efectos de comprobar la viabilidad de la misma y, por tanto, el cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa reguladora, no sin antes hacer referencia a que tal modificación comporta una **alteración de las condiciones de concesión**, tal y como viene entendiendo la jurisprudencia que considera que «los plazos de ejecución se revelan como criterios determinantes de la concesión y otorgamiento de la subvención, por lo que una eventual modificación de los mismos, comporta una modificación de las condiciones de otorgamiento, al margen del propio acuerdo de concesión» (Sentencia de la Audiencia Nacional 2011/4689, de 29 de diciembre de 2010, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección 4ª):

1. **Sobre el primer requisito**, la modificación solicitada no tienen incidencia en el objetivo pretendido ya que sólo afecta al aspecto temporal de la actividad objeto de subvención; por tanto, se continúa cumpliendo con la finalidad pretendida a través del citado Marco regulador.
2. **Sobre el segundo requisito**, no se alteran los requisitos que motivaron la concesión de la subvención; únicamente se modifica una condición de la concesión (el plazo de ejecución) con motivo de las dificultades para ejecutar el objeto de la subvención, generadas por una realidad cambiante, fruto de la pandemia. Lo que nos lleva a confirmar, en este punto, que las circunstancias que motivan la modificación no habrían determinado la denegación de la subvención concedida en su momento.
3. **Sobre el tercer requisito**, la solicitud se ha presentado antes de que concluyera el plazo para la realización de la actividad; por lo que, en este sentido, se entiende que el requisito respecto al plazo se cumple conforme a lo exigido por la normativa reguladora de la subvención.

Además, la modificación del plazo de ejecución que nos ocupa responde, precisamente, a la necesidad de facilitar **el cumplimiento de la actividad objeto de subvención**, dado que al redactarse el Marco regulador de la subvención no se percibía aún la magnitud cualitativa y temporal de la crisis sanitaria, confirmando que la misma no daña derecho de terceros ya que se trató de una subvención directa conforme a unos criterios objetivos de reparto.

Por lo que a la vista de lo expuesto procede, en consecuencia, autorizar la modificación del plazo de ejecución del objeto de la citada subvención, en los términos planteados en la solicitud presentada por el Ayuntamiento de la Villa de Arico.

Plaza de España, 1  
38003 Santa Cruz de Tenerife  
Teléfono: 901 501 901  
www.tenerife.es

Código Seguro De Verificación	6bQxqAi5855uHXbMO2zOsQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier González Gómez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad	Firmado	24/05/2021 13:38:50
Observaciones		Página	4/6
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/6bQxqAi5855uHXbMO2zOsQ==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/6bQxqAi5855uHXbMO2zOsQ==</a>		





**TERCERA.- Del plazo de justificación.** El artículo 70.1 del RLGS faculta al órgano concedente a los efectos de que otorgue «una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad de mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero».

En el supuesto que nos ocupa, en realidad, no habría una ampliación de plazo, puesto que **continuaría siendo el mismo**: dos (2) meses tras el fin del plazo de ejecución; lo que sí se produciría sería un desplazamiento de su fecha concreta de expiración, al depender de la finalización de un periodo que se toma de referencia.

**CUARTA.- De la competencia.** En virtud de la delegación efectuada por el Consejo de Gobierno Insular, mediante Acuerdo de fecha 8 de septiembre de 2020, el órgano competente para aprobar las posibles modificaciones para garantizar la ejecución de dichas subvenciones es la Sra. Consejera Insular del Área de Acción Social, Participación Ciudadana y Diversidad.

Dicha delegación, al amparo de lo establecido en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, se publicó en el BOP nº 116, de fecha 25 de septiembre de 2020.

**QUINTA.- Del recurso.** Siguiendo la Circular 1/2021, de fecha 26 de febrero de 2021, emitida por la Dirección de la Asesoría Jurídica de esta Corporación Insular, relativa a los requerimientos entre Administraciones Públicas, a través de la cual se interpreta la Sentencia número 754/2020, de 11 de junio, de la Sección 3,<sup>a</sup> de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, así como lo dispuesto por el artículo 44 de la LRJCA, en los litigios entre Administraciones públicas, no cabe interponer recurso en vía administrativa, por lo que cabe interponer RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado o Tribunal de lo Contencioso-administrativo competente, en el plazo de DOS (2) MESES, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución, sin perjuicio de que previamente pueda formular el requerimiento a que se refiere el precitado precepto.

En virtud de lo expuesto, y visto el informe favorable del Servicio Gestor obrante en el expediente, **RESUELVO**:

**PRIMERO.- Autorizar** la solicitud de **modificación** presentada por el Ayuntamiento de la Villa de Arico, referida al plazo de ejecución del objeto de la subvención concedida en el marco de las «Subvenciones directas, por razones humanitarias, destinadas a los Ayuntamientos de la isla de Tenerife o sus entidades públicas dependientes para paliar las situaciones de vulnerabilidad social derivadas de la pandemia por COVID-19 en su población», mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, de fecha 1 de diciembre de 2020, quedando establecido el nuevo plazo de ejecución como sigue: **desde el 14 de marzo de 2020 hasta el 31 de agosto de 2021.**

Plaza de España, 1  
38003 Santa Cruz de Tenerife  
Teléfono: 901 501 901  
www.tenerife.es

Código Seguro De Verificación	6bQxqAi5855uHXbMO2zOsQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier González Gómez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad	Firmado	24/05/2021 13:38:50
Observaciones		Página	5/6
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/6bQxqAi5855uHXbMO2zOsQ==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/6bQxqAi5855uHXbMO2zOsQ==</a>		





Como consecuencia de ello, **el plazo de justificación** para dicho Ayuntamiento, aunque continúa siendo el mismo, de **dos (2) meses tras la finalización del plazo de ejecución**, este se **desplaza**, acompañando al plazo de referencia, siendo el término del mismo el **1 de noviembre de 2021**.

**SEGUNDO.- Publicar** en la BDNS las modificaciones autorizadas en el apartado anterior.

**TERCERO.- Notificar** la presente Resolución a la entidad interesada.

La notificación se efectuará mediante **Anuncio** publicado en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en el de los Registros Auxiliares así como en la Sede Electrónica del Excmo. Cabildo Insular (<https://sede.tenerife.es>), tal y como establece la base 10 de las reguladoras de la citada subvención.

**CUARTO.-** Contra la presente Resolución, se podrá **interponer** por la entidad interesada **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el Juzgado o Tribunal de lo Contencioso-administrativo competente, dentro del plazo de **DOS (2) MESES** contados a partir del día siguiente al de la publicación, sin perjuicio de que previamente puedan formular el requerimiento a que se refiere el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, o de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente».

El Jefe del Servicio,  
Francisco Javier González Gómez..  
(Documento firmado electrónicamente)

Plaza de España, 1  
38003 Santa Cruz de Tenerife  
Teléfono: 901 501 901  
[www.tenerife.es](http://www.tenerife.es)

Código Seguro De Verificación	6bQxqAi5855uHXbMO2zOsQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Javier González Gómez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad	Firmado	24/05/2021 13:38:50	
Observaciones		Página	6/6	
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/6bQxqAi5855uHXbMO2zOsQ==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/6bQxqAi5855uHXbMO2zOsQ==</a>			